

SEÑORA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Q
QUINIZ FEB 20 4:11
el

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. CONJUNTO RESIENCIAL ALTOS DEL JORDAN P.H.
DDA. ESPERANZA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ
RDO. 015-2014-00282

C.A.
07 FEB 2020

ESPERANZA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestarle señora Juez, que de acuerdo al Art. 500 del C. G. DEL P., objeto las cuentas presentadas por la secuestre, con fundamento en los siguientes:

- 1- La secuestre señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, en el numeral primero (1) del informe presentado nos dice: "...recaudándose cánones de arrendamiento hasta suma de \$21.757.615...".
- 2- En auto del 23 de agosto de 2019, este despacho nos dice: que a fecha de hoy hay depósito de \$18.985.172...".
- 3- Como se puede ver, hay una diferencia de \$2.772.443,00, dinero que no aparece consignado.

En conclusión: De acuerdo al informe presentado por la secuestre y la certificación dada por este despacho el día 23 de agosto de 2019, hay un faltante de \$2.772.443,00, por tanto, no estoy de acuerdo con la suma de dinero consignado y con la suma que aparece consignada en este despacho, por ende, objeto las cuentas rendidas por la secuestre.

PRUEBAS

DOUMENTALES:

a-Que se tenga como prueba el memorial de rendición de cuentas presentadas por la secuestre.

b-Copia de la sentencia proferida por este juzgado el día 23 de agosto de 2019.

De la señor Juez,


ESPERANZA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ
c.c. Nro. 43.042.169 de Medellín

COADYUVO,


RAFAEL RESTREPO OSPINA
T.P. NRO. 29.362 DEL C.S. DE LA J.